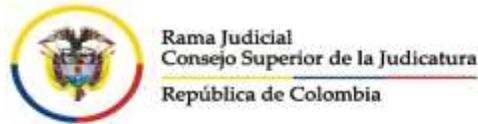


SECRETARIA. Montería, 23 de septiembre de 2021

Al Despacho el proceso ordinario laboral de JOSE FERMIN AVILA SANCHEZ contra SEGURIDAD SUPERIOR LTDA, informándole que la demandada contestó la demandada. Provea.

JOSE JOAQUIN BRAVO VELASQUEZ
SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA
Veintitrés (23) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	ORDINARIO LABORAL – CONTRATO DE TRABAJO
Radicado No.	23-001-31-05-001-2021-00197-00
Demandante:	JOSE FERMIN AVILA SANCHEZ
Demandado:	SEGURIDAD SUPERIOR LTDA

Procede el Despacho a decidir lo que en derecho en este asunto.

Examinado el expediente se tiene que la demandada SEGURIDAD SUPERIOR LTDA dio contestación a la demanda a través de apoderado judicial dentro del término legal establecido para ello, y cumple la misma con los requisitos dispuestos en el artículo 31 del C.P.T. y la S.S., conforme lo preliminar, se tendrá por contestada la demanda por esta accionada.

Ahora bien, como no hay más trámites por practicar, se procederá a señalar fecha para llevar a cabo las audiencias previstas en los artículos 77 y 80 del C.P.L. y S.S.

Por lo expuesto, el Despacho:

RESUELVE

1º. TENGASE por contestada la demanda, por parte de la accionada SEGURIDAD SUPERIOR LTDA, por lo dicho en precedencia. Reconózcase como

su apoderada judicial a la doctora ANGELICA GALVIS FRANCO, en los términos y fines del poder a ella conferido.

2º. FIJESE el día 10 de agosto de 2022 a las 8:30 A.M, para llevar a cabo las audiencias de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio y Decreto de Pruebas establecidas en el artículo 77 del C.P.L. y S.S., así como la audiencia de Trámite y Juzgamiento del Artículo 80 de la misma norma.

3º. Las partes, tanto demandante como demandado, y representantes legales si es el caso, deberán comparecer con sus gestores judiciales a las audiencias públicas previstas, so pena de verse expuestos a las consecuencias procesales contenidas en los numerales 1º a 5º del artículo 77 C.P.T. y la S.S. modificado por el Artículo 11 ley 1149 del 2007. Igualmente, se les advierte que deberán comparecer los testigos cuyas declaraciones hayan sido solicitadas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JULIO RAFAEL TORDECILLA PAYARES

JUEZ

TENGASE por presentada extemporáneamente la contestación de la demanda, por parte de la accionada SEGURIDAD SUPERIOR LTDA, por lo dicho en precedencia. Reconózcase como su apoderada judicial a la doctora ANGELICA GALVIS FRANCO, en los términos y fines del poder a ella conferido.

2º. FIJESE el día 10 de agosto de 2022 a las 8:30 A.M, para llevar a cabo las audiencias de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento, Fijación del Litigio y Decreto de Pruebas establecidas en el artículo 77 del C.P.L. y S.S., así como la audiencia de Trámite y Juzgamiento del Artículo 80 de la misma norma.

3º. Las partes, tanto demandante como demandado, y representantes legales si es el caso, deberán comparecer con sus gestores judiciales a las audiencias públicas previstas, so pena de verse expuestos a las consecuencias procesales contenidas en los numerales 1º a 5º del artículo 77 C.P.T. y la S.S. modificado por el Artículo 11 ley 1149 del 2007. Igualmente, se les advierte que deberán comparecer los testigos cuyas declaraciones hayan sido solicitadas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JULIO RAFAEL TORDECILLA PAYARES

JUEZ

Revisado el expediente, se tiene que la demandada SEGURIDAD SUPERIOR LTDA, se notificó del auto inicial a través de su correo electrónico y por intermedio del correo institucional del Juzgado, en calenda 13 de agosto del presente año, con vencimiento el 1º de Septiembre de 2021, allegando escrito de contestación en esta última fecha, a la hora de las 5.01 P.M., por lo que se entenderá presentado al día siguiente de su envío, es decir, el 2 de los cursantes.

Sobre este tema, el Acuerdo No. CSJCOA20-33 del 16 de junio de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura de Córdoba, estableció el horario laboral para los servidores judiciales del Distrito Judicial del Montería y Administrativo, así: de 8:00 a.m. a 12:00 p.m. y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m., ratificando dicho horario mediante Acuerdo CSJCOA21-3 del 9 de Enero de 2021, por lo tanto, en virtud de ello, la recepción de documentos a través del correo electrónico de este Juzgado de lunes a viernes, va hasta las 5 p.m.

Descendiendo al caso que nos ocupa, y conforme a lo dicho, se observa que el escrito de contestación allegado por la accionada SEGURIDAD SUPERIOR LTDA lo fue de manera extemporánea, es decir, fuera de término, pero se le reconocerá personería para actuar a la doctora ANGELICA GALVIS FRANCO como apoderada judicial de la demandada.

Firmado Por:

Julio Rafael Tordecilla Payarez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Cordoba - Monteria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8c458645e53a18b69ba568f2636bb02b0b6f098a6aad005886d727593f83afcb

Documento generado en 22/09/2021 10:17:04 a. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**